

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Diciembre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 2705

RAD: 2022-00246-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el apoderado de la parte demandante y el pronunciamiento efectuado, el despacho RESUELVE:

1º.- TENER por aportado al proceso las fotografías de la fijación de la valla en el predio pretendido en usucapión, ordenando por ende su ingreso a la página dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura para os profesos de pertenencia, indicada en el párrafo final, numeral 7º., del artículo 375 del Caigo General del Proceso.

2º.- Por hacerse dentro del germino concedido para ello, se tiene por contestada la demanda por parte del accionado ARLEY GUILLERMO MARQUEZ VALLE.

3º) RECONOCESE a la doctora LAURA CRISTINA BARRIENTOS CEBALLOS como apoderada del antes mentado, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

Una vez integrado en debida forma el contradictorio, se procederá a decidir sobre la admisión de la demanda de Reconvención.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO